



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "GABRIELA MISTRAL" MELGAR - TOLIMA

EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-SECUNDARIA Y MEDIA
Reg. Ed. No. 123277 / 123278 DANE 173449-000031 NIT: 809.009.531- 5 EDUCACION PRE-
ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de creación No 1211 del 03 de octubre del 2002, Resolución de Aprobación No. 3361 de
noviembre 06 de 2020 emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y Resolución
de Novedades en Especialidades De la Educación técnica No. 1567 de marzo 12 de 2025 .

RESOLUCIÓN No. ENERO 27 DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPARACIÓN DE OFERTAS, SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y SE AUTORIZA EL GASTO PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS.

El Rector de la Institución Educativa **Técnica Gabriela Mistral**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, el Manual Interno de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. **La competencia y necesidad:** Que es deber de la Institución Educativa garantizar el correcto funcionamiento de sus herramientas tecnológicas y de infraestructura, con el fin de asegurar la continuidad, calidad y eficiencia del servicio educativo prestado a los estudiantes y personal administrativo.
2. **El objeto contractual:** Que se requiere contratar el **mantenimiento preventivo y correctivo a portátiles, mantenimiento preventivo a impresoras láser y de inyección, mantenimiento preventivo de video beams y de ventiladores**, equipos que son indispensables para el desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas de la institución.
3. **La justificación técnica:** Que la falta de mantenimiento oportuno de dichos equipos puede generar el deterioro prematuro de los activos de la institución, interrupciones en las labores académicas y un incremento en los costos por reparaciones mayores, por lo que se hace estrictamente necesario ejecutar las acciones preventivas y correctivas descritas.
4. **La suficiencia presupuestal:** Que para atender el gasto que demanda la presente contratación, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 004 del 27 de enero del 2026, expedido por el responsable del presupuesto de la institución.
5. **Que la Modalidad es Legal:** Que esta modalidad garantiza los principios de **Economía y Eficiencia** al simplificar los trámites por tratarse de bajo monto, al tiempo que garantiza la **Transparencia y Selección Objetiva** al exigir la comparación de un mínimo de dos (2) ofertas idóneas y la publicación del proceso en el SECOP II.
6. **Que existe Planeación:** Que la contratación cuenta con los **Estudios Previos** requeridos, que justifican la necesidad, definen el objeto contractual y establecen las especificaciones técnicas obligatorias y los riesgos previsibles, cumpliendo con la etapa de planeación contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "GABRIELA MISTRAL" MELGAR - TOLIMA

EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-SECUNDARIA Y MEDIA
Reg. Ed. No. 123277 / 123278 DANE 173449-000031 NIT: 809.009.531- 5 EDUCACION PRE-
ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de creación No 1211 del 03 de octubre del 2002, Resolución de Aprobación No. 3361 de
noviembre 06 de 2020 emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y Resolución
de Novedades en Especialidades De la Educación técnica No. 1567 de marzo 12 de 2025 .

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de selección por **Contratación Directa por Comparación de Ofertas (Solicitud de Cotizaciones)** para el siguiente objeto contractual:

Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a portátiles, mantenimiento preventivo a impresoras laser y de inyección, mantenimiento preventivo de video beams y de ventiladores, necesario en la institución educativa

ARTÍCULO SEGUNDO: Justificación de la Modalidad de Selección

ADOPTAR la modalidad de Contratación Directa por Comparación de Ofertas con fundamento en el bajo monto del proceso, el cual no supera los 6 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y el Decreto 4791 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Autorización del Gasto

AUTORIZAR al pagador(a) / Auxiliar Administrativo para que proceda a afectar el presupuesto del FSE hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE con cargo al rubro presupuestal No. 004-2026 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

ARTÍCULO CUARTO: Publicidad

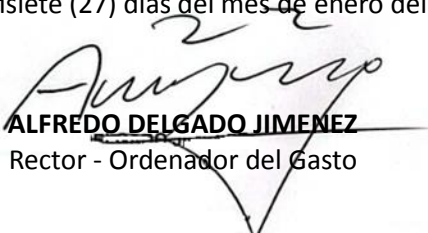
DISPONER la publicación de la presente Resolución en el perfil institucional del Fondo de Servicios Educativos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), junto con los Estudios Previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para garantizar el principio de transparencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Melgar, Tolima a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2026.


ALFREDO DELGADO JIMENEZ
Rector - Ordenador del Gasto